**ANEXO A LA MINUTA ELECTRONICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA SS-522-2019**

Para todos los efectos las partes declaran que el presente documento es anexo a la minuta electrónica que se firma en la Plataforma de Contratación Pública SECOP II y se regirán igualmente por las siguientes cláusulas adicionales:



**CLAUSULA PRIMERA – ALANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El Alcance del objeto del contrato de interventoría consiste en realizar la inspección, vigilancia, y control de la ejecución técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable del contrato de Concesión No. 002 de 2003, celebrado entre la Secretaría de Salud y la Unión Temporal Hospital Cardioinfantil de Cundinamarca hoy Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, y responder por el seguimiento a su adecuado cumplimiento obligacional a cargo del concesionario y a satisfacción de la entidad contratante, de conformidad con las normas de contratación estatal, con el pliego de condiciones respectivo, con el contrato propiamente dicho, con las especificaciones y demás elementos que rigen el desarrollo del contrato, en virtud de lo cual el interventor debe garantizar la supervisión ininterrumpida a través de visitas al lugar donde se desarrollan las actividades objeto del contrato de concesión e impartir las directrices necesarias para mejorar los rendimientos y la calidad de los trabajos, revisar las especificaciones técnicas, solicitar su cabal cumplimiento, y solicitar informes, aclaraciones, explicaciones, documentos e información al concesionario, que le permita hacer un registro de las tareas cumplidas por él.

Además, el interventor beberá informar a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato intervenido, o que de hecho den lugar al incumplimiento del mismo. Los consultores están obligados a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.

La interventoría le permite a la Secretaría de Salud ejercer un correcto control y vigilancia sobre la ejecución contractual; así como también, le permitirá conocer desde el inicio de la ejecución contractual las actividades realizadas frente a las obligaciones pactadas entendiendo que el contrato lleva una ejecución de 13 años y poder contar con información para atender las aclaraciones y requerimientos de los órganos de control. En ese contexto, la interventoría, tiene el siguiente alcance: **a.** Verificar si se han dado cumplimiento a las obligaciones económicas, sociales, contractuales y demás que se encuentren pactadas dentro contrato de concesión 002 de 2003. **b.** Supervisar, controlar y vigilar el cumplimiento de mismo, durante el periodo de ejecución del actual contrato de interventoría. **c.** dentificar posibles riesgos que puedan afectar el buen funcionamiento del Nuevo Hospital se Soacha Nivel III. **d.** Establecer si se han presentado incumplimientos a las obligaciones y responsabilidades. **e.** Proporcionar a los órganos de control los informes que sean solicitados. **f.** Proporcionar a la SSC los informes de seguimiento al contrato de concesión, que permitan evaluar el cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades del interventor

**CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:** Será obligación del interventor, analizar el desarrollo del Contrato de Concesión No. 002 de 2003, para la dotación, operación y/o administración del nuevo Hospital de Soacha, desde su inicio en todas las áreas (jurídica, administrativa, operativa, financiera, contable, técnica y de obra civil), es decir, tener un conocimiento integral del proyecto a fin de poder conceptualizar respecto de las condiciones actuales del contrato. No obstante, la fecha de inicio del actual contrato de Interventoría, el interventor estará en la obligación, conforme a lo manifestado anteriormente, de suministrar y levantar la información que se requiera por parte de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca desde el inicio del Contrato de Concesión No. 002 de 2003, conforme a las siguientes obligaciones**: 1.** Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en todos los documentos contractuales, la Constitución Política y la Ley, como las normas de Interventoría generalmente aceptadas y/o adoptadas especialmente por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca y los ofrecimientos adicionales de la propuesta. **2**. Exigir al concesionario el cumplimiento del objeto del contrato y demás documentos que hacen parte del mismo, verificando que la ejecución de los trabajos

y actividades que realice el concesionario sean acordes a las especificaciones y procedimientos establecidos y aquellos que sin ser regulados afecten directa o indirectamente la prestación del servicio. **3.** Presentar la metodología que se utilizará en el desarrollo de las actividades de planeación, preparación, ejecución, informe y seguimiento de los recursos humanos, físicos técnicos, tecnológicos, operativos, financieros, contables, jurídicos y de obra civil a utilizar para un desarrollo efectivo del proceso. **4.** En cumplimiento del artículo 14 del Decreto 019 de 2012, o de la normatividad que la aclare, modifique o adicione, la Interventoría deberá verificar que los trabajos efectuados por la Concesión se ajusten a las especificaciones técnicas y reúnan las condiciones de calidad establecidas por la Secretaría de Salud de Cundinamarca. La Interventoría deberá rechazar los trabajos que no cumplan, ordenando por escrito su correspondiente ajuste, siendo esta una de las obligaciones inherentes a su función. **5.** Destinar el personal y utilizar los recursos mínimos requeridos, más los que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual, sin que ello configure argumento para alegar desequilibrio económico del contrato. **6**. Supervisar el desarrollo del contrato y llevar un registro de los ingresos y recaudo percibidos por los servicios prestados por el concesionario, según la participación de cada una de las partes que intervienen en el Contrato de Concesión No. 002 de 2003. **7**. Informar oportunamente al supervisor designado, sin necesidad que medie previa solicitud formal por parte de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, sobre las situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato**. 8.** Analizar la estructura de costos del concesionario e incluirla dentro del informe mensual, anual y final, de manera consolidada, de acuerdo con la naturaleza de cada informe. **9**. Conceptuar documentar y recomendar sobre la viabilidad y la consecuente imposición de multas, así como la posible estimación para la tasación de las mismas en el momento oportuno. **10.** Asesorar a la Salud de Cundinamarca, cuando ésta lo solicite, en todos los asuntos administrativos, técnicos, operativos, financieros, contables, jurídicos y de obra civil, relacionados con la Interventoría a su cargo que se presenten en el desarrollo del contrato de Concesión. **11.** Presentar al Supervisor del contrato informes mensuales que comprendan lo siguiente: a. Estadístico y Ejecutivo: sobre el cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, durante la ejecución del contrato de Concesión, que comprendan el estado de las diferentes actividades del concesionario con la indicación de las metas alcanzadas, indicadores de gestión, recomendaciones para la efectiva ejecución del contrato de Concesión, eventualidades en la ejecución del mismo, las soluciones, determinaciones y avances. b. De Gestión de la Interventoría: informes que resuman la gestión de la Interventoría, así como el estado general de la ejecución del contrato de Concesión. c. Información de estado y avance de las obras civiles. **12.** Presentar un informe final que resuma la gestión adelantada por la Interventoría, y el cumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario. **13.** Atender de forma oportuna las solicitudes de información elevadas por funcionarios de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, relacionadas con los servicios objeto de la Interventoría. **14.** Conceptuar sobre las consultas que se generen en las diferentes áreas de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca. **15.** Informar oportunamente al supervisor del contrato designado por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, los correctivos y ajustes que deban hacerse a la ejecución del contrato. **16.** Exigir al Concesionario tomar las medidas para solucionar problemas específicos referentes al incumplimiento de las cláusulas del Contrato de Concesión No. 002 de 2003. Cualquier comunicación dirigida a ese concesionario deberá ser enviada con copia a la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca. **17.** Realizar reuniones: **a)** Ordinarias de Seguimiento de Interventoría, conjuntamente con la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, el concesionario y el director de la Interventoría, en donde deben estar presentes el personal mínimo requerido, por lo menos una vez al mes. **b)** Extraordinarias, en los eventos en los que las circunstancias lo ameriten. **c)** De seguimiento entre áreas de la Interventoría y la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, cada vez que lo requiera la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca. De las anteriores reuniones Ordinarias y Extraordinarias, la Interventoría levantará las respectivas actas y las suscribirán el Concesionario, el director de la Interventoría y la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca y se adjuntará la lista de los asistentes a la reunión y las de seguimiento entre áreas las suscribirán los asistentes. Todo el personal mínimo requerido deberá asistir a las reuniones convocadas por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca (excepto el personal de apoyo). **d)** Reunión ordinaria de seguimiento entre la Interventoría y la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca una vez al mes, En donde deben estar presentes el personal mínimo requerido de la Interventoría. **18.** Participar en todas las reuniones en las que el Concesionario en desarrollo de su objeto contractual deba adelantar y levantar el Acta de todas las reuniones en donde participe la Interventoría. **19.** Validar la información que debe ser entregada por el Concesionario ante las solicitudes realizadas por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, a fin de que la misma sea veraz. **20.** Mantener reserva sobre la información confidencial que se obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **21**. Garantizar la idoneidad de las personas

responsables de la ejecución del contrato y demás obligaciones que se generen en la ejecución del mismo**. 22.** Constituir y mantener vigente las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. **23**. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas. **24.** Asumir por su cuenta y riesgo exclusivo, el pago de la carga prestacional en su calidad de empleador directo**. 25.** Contar con todo el personal requerido y ofrecido en la propuesta que dará origen al contrato. Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo ofrecido, con la formación académica y la experiencia profesional y especifica mínima señalada en el presente estudio previo, y en términos generales, todo los insumos requeridos y ofrecidos en la propuesta para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto a contratar. **26.** Informar y solicitar autorización previa de la supervisión del contrato para efectuar cualquier cambio del personal mínimo que requiera durante la ejecución del contrato. Si durante la ejecución del contrato de interventoría, se requiere el cambio de alguno de los profesionales propuestos, éste deberá reemplazarse por otro de igual o de mayor calidad, previamente aprobado por la supervisión del contrato. **27.** Acreditar y certificar el cumplimiento de las obligaciones del pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, caja de compensación, SENA) en los casos que aplique, previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. **28.** Atender, acatar y aplicar de manera diligente e inmediata las observaciones, recomendaciones, solicitudes y los requerimientos efectuados por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los trabajos a desarrollar y en general todas las observaciones y requerimientos relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas establecidas contractualmente. **29.** Para facilitar el seguimiento a las actividades relacionadas con la emisión de conceptos técnicos se deben establecer con precisión los plazos oportunos para la aprobación por la Interventoría; en todo caso, el documento para la respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado, para firma de la Salud de Cundinamarca, no deberá superar los parámetros y plazos para tal fin establecidos en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **30.** Comunicarle a la Salud de Cundinamarca cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato de Interventoría. **31.** Asistir oportuna y diligentemente a las reuniones programadas por el supervisor del contrato. **32.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato de interventoría. **33.** Verificar el cumplimiento integral por parte del concesionario (del contrato de concesión) para la dotación, operación y/o administración del Nuevo Hospital de Soacha de acuerdo a la normatividad vigente. **34.** Cumplir con lo establecido en el Decreto departamental 038 de 2016 y en la ley 1474 de 2011 respecto de las obligaciones de los interventores. **35.** Servir de apoyo a los requerimientos realizados por los diferentes entes de control y vigilancia frente al contrato de concesión. **36.** Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato de interventoría, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual, hará parte integral del futuro contrato.

**CLAUSUAL TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento de sus obligaciones, el interventor deberá realizar las actividades establecidas en cada una de las áreas y para tal efecto tendrá conocimiento y funciones permanentes de vigilancia, control y verificación. Todos los informes deberán presentarse con el cumplimiento de las Normas Técnica Colombianas vigentes expedidas por Icontec (NTC) para la presentación de informes. **1. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE LA INTERVENTORÍA**: **a)** Gerenciar la interventoría. **b)** Programar, organizar, y llevar a cabo reuniones con el Concesionario y la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca. **c)** Asistir a las reuniones ordinarias y Extraordinarias y de seguimiento y cualquier otra en la que se requiera de su presencia**. d)** Dirigir y controlar el grupo de trabajo de la Interventoría para que cumplan a cabalidad las obligaciones del contrato. **e)** Verificar la calidad y veracidad de la información registrada en los informes, en las solicitudes de información que realice la secretaria y que se presentan a la misma**. f)** Responder por el control y supervisión permanente de los documentos que integran tanto el Contrato de Concesión No. 002 de 2003 como el contrato de Interventoría. **g)** Firmar todas las comunicaciones de la Interventoría, objeto de este contrato. **h)** Todas las demás funciones y obligaciones inherentes a su función como responsable de la Interventoría. **i)** Representar los intereses del departamento de

Cundinamarca- Secretaría de salud en los eventos, actos o comités que se realicen dentro del plazo de ejecución, relacionados con el Contrato de Concesión o con el desempeño de la Concesión. **j)** Informar oportuna, precisa y justificadamente al Departamento Secretaría de salud de las deficiencias, anomalías, problemas y elementos en que la administración y operación de la concesión puedan afectar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato establecido. **2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: a)** Tener conocimiento, control y supervisión permanente de los documentos que integran tanto el Contrato de Concesión No. 002 de 2003 como el contrato de Interventoría. **b)** Realizar seguimiento al plan de calidad de la Concesión, de acuerdo a los lineamientos de la Entidad en caso de que aplique. **c)** Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con las especificaciones administrativas, técnicas, operativas, financieras, contables, jurídicas y de obra civil, conforme a lo estipulado en los documentos que hacen parte del contrato de Concesión y la normatividad vigente sobre la materia. **d)** Mediar ante los inconvenientes que se presenten en la ejecución de las actividades, de manera oportuna y eficaz, sin afectar a terceros o comprometer la entidad, asegurando el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato origen de la presente Interventoría dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. **e)** Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades y metas propuestas, a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos, dentro de las condiciones determinadas por la entidad contratante**. f)** Coordinar la integración del grupo de trabajo, con la finalidad de interrelacionar las actividades de la Interventoría**. g)** Presentar un diagnóstico de la situación administrativa del contrato de la Concesión. **h)** Llevar un control sobre el personal empleado y mínimo requerido al concesionario, calificando calidades y desempeño, según lo determinado en los anexos del contrato de concesión. **i)** Responder por la presentación de los informes mensuales, anuales y finales o los que sean requeridos por el supervisor del contrato. **j)** Cumplir con dotaciones de equipos, mobiliario, y demás elementos mínimos determinados en los anexos del contrato de concesión. **k)** Cumplimiento de comités de carácter administrativo que se establezca de forma autónoma durante la vigencia de la interventoría**. l)** Analizar los resultados de la evaluación integral del Concesionario por entidades propias del sector, como la Superintendencia Nacional de Salud y las demás instituciones que la vigilan. **m)** El interventor diseñara y elaborará las actas y documentos que correspondan a su período de interventoría; así como también aportar copias de las actas al contrato de Interventoría. **n)** Ejecutar las demás actividades de carácter administrativo que se requieran. **3. OBLIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS:** Para cada Unidad básica de servicio: el interventor ejercerá labor de verificar los siguientes: **a)** Habilitación de los servicios. **b)** El sistema de gestión de calidad**. c)** Historias clínicas. **d)** Servicio de información de atención al usuario. **e)** Manejo de medicamentos y materiales medico quirúrgicos. **f)** Medición de productividad por servicio. **g)** Auditoría médica. **4. OBLIGACIONES OPERATIVAS: a)** Programas de mantenimiento preventivo, correctivo y reposición de equipos. **b)** Cumplimiento de estándares de calidad, disponibilidad de servicio, existencia de equipos y stand by. **c)** Cumplimiento del programa de mantenimiento y conservación de instalaciones. **d)** Vigilar la implementación de las normas sobre el sistema obligatorio de garantía de calidad y demás normas reglamentarías. **e)** Vigilar la implementación del plan de manejo ambiental y la implementación del programa del plan de manejo de residuos**. f)** Velar por el desarrollo del sistema de información de la entidad. **g)** Aplicación de auditorías técnicas a cuentas médicas. **h)** Velar por la seguridad, integridad, veracidad y coherencia de la información**. i)** Solicitar al concesionario las correcciones a que haya lugar, en relación con deficiencias que encuentre en los equipos para la adecuada prestación del servicio. **j).** Verificar la veracidad de la información suministrada por el Concesionario a la Salud de Cundinamarca. **5. OBLIGACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS:** Verificar los siguientes aspectos: **a)** Verificar el cumplimiento de la normatividad contable para el registro de todas las transacciones involucradas en el contrato concesionado, de modo que permita realizar un seguimiento completo al desarrollo del contrato concesionado**. b)** Evaluar los procedimientos contables del Concesionario y expresar su opinión en los informes mensual. **c)** Presentar un diagnóstico de la situación financiera y contable del contrato de Concesión. **d)** Evaluar y analizar los indicadores financieros. **e)** Avalar el cumplimiento de todas las disposiciones legales que regulan la ejecución del contrato y los procedimientos derivados del mismo. **f)** Analizar y conceptualizar sobe los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) del contrato de Concesión. **g)** Analizar la estructura de los costos del concesionario y controlar permanentemente los ingresos brutos y los ingresos de participación. **h)** Realizar recomendaciones generales y/o específicas para el adecuado control de los recursos financieros y el cumplimiento de normas contables**. i)** Velar porque las tasas y contribuciones de la Concesión se cancelen dentro de los términos y montos establecidos por el calendario y la ley tributaria. **j)** Al finalizar cada año deberá presentar un balance financiero del contrato de Concesión y de Interventoría, donde se relacionarán cada una de las actas de corte mensual que constituyeron su ejecución, fecha de radicación de las cuentas, fecha del pago, etc. Este cuadro resumen deberá estar actualizado mes a mes y hará parte del informe que entregará la Interventoría al supervisor

designado por la Entidad. **k)** El manejo de la facturación y el estado de la cartera y su clasificación**. l)** El adecuado plan de manejo de compras. **m)** Revisar lo pertinente a supervisar el costo financiero de los recursos y el cumplimiento del programa de previsiones de financiamiento e inversiones. **n)** En consideración a la intervención del departamento – Secretaría de Salud de Cundinamarca, el interventor vigilara el cumplimiento de la CLAUSULA SEXTA del contrato de concesión desde el punto de vista de la oportunidad y la precisión jurídica y financiera que implica la rentabilidad social o contrapartida establecida en el mismo, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud. o**)** Conceptuar en conjuntos todas las anteriores obligaciones. **6. OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL:** el interventor del contrato debera verificar los siguientes aspectos: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el concesionario en el Contrato de Concesión No. 002 de 2003 y sus modificaciones y adiciones, de conformidad con las especificaciones que se relacionan en los estudios previos de oportunidad y conveniencia, el pliego de condiciones de la Invitación Pública 293 del 10 septiembre de 2002, sus adendas, la propuesta presentada por el concesionario y la naturaleza del servicio. **b)** Requerir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de Concesión y en sus modificaciones y adiciones, en relación con cláusulas contractuales, estado y vigencia de las pólizas requeridas en el contrato**. c)** Aplicar la normatividad vigente y la base legal de todos los procesos y procedimientos administrativos. **d)** Analizar jurídicamente y recomendar las posibles modificaciones que deban hacerse en el contrato de Concesión, en los aspectos que considere sean los más favorables al cumplimiento del objeto contractual. **e)** Verificar las respuestas suministradas a derechos de petición, quejas o reclamos y de acciones constitucionales (tutelas, acciones populares y de cumplimiento), en relación con la oportunidad y calidad de la respuesta, por parte de la Concesión. **f)** Proyectar las respuestas a las consultas formuladas por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, con los correspondientes soportes. **g)** Conceptuar, documentar y/o recomendar al supervisor sobre la aplicación de multas y/o sanciones en las que incurra el concesionario por incumplimientos contractuales. Acompañar a la entidad en los procesos sancionatorios que se adelanten contra el concesionario. **h)** Cumplimiento de la normatividad, requisitos, permisos, autorizaciones y demás exigencias de carácter legal que tenga que cumplir la institución, en los términos y condiciones establecidos por las entidades reguladoras del sector. **i)** La adopción y cumplimiento de los reglamentos, protocolos, códigos internos y manuales de procedimientos, procesos y demás que se requieran para regular el desempeño de la institución y procurar su eficaz desempeño, incluyendo los propios del sistema de quejas y reclamos de los usuarios. **j)** En pleno cumplimiento de la normatividad de personal, contable, fiscal, tributaria, de contribuciones parafiscales, contractual, de seguridad social y todas las que se relacionan con la operatividad de la entidad. **k)** Informar sobre los procesos legales en contra de la CONCESIÓN, para evitar las posibles consecuencias sobre el cumplimiento de sus objetivos la relación contractual con el departamento – Secretaría de Salud**. l)** El cumplimiento de las obligaciones contractuales y los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales de la CONCESION. **m)** Ejecutar las demás actividades de carácter jurídico que se requieran. **7. OBLIGCIONES DEL ÁREA DE APOYO:** Los tecnólogos tendrán como obligación apoyar cada una de las áreas en la que está organizada la Interventoría. El Auxiliar Administrativo apoyará principalmente al director de la Interventoría y responderá por el seguimiento de la entrada y salida de correspondencia que se genere, como por la información requerida por los entes de control, la cual se debe suministrar dentro de los tiempos establecidos por la Ley, los establecidos por la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca. Es importante precisar que este equipo de trabajo deberá realizar para el efectivo cumplimiento de sus actividades, todas las labores que sean solicitadas por la supervisión de la Interventoría relacionadas con su cargo.

**CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD: 1.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista. **3**. Elaborar el acta de inicio. **4.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual**. 5.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar**. 7.** Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **8.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato. **9.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado.

**ANEXO A LA MINUTA ELECTRONICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA SS-522-2019**



**CLAUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del contrato se realizará en la sede del Nuevo hospital de Soacha III, Carrera 1ª Este N° 31 58 San Mateo Soacha – Cundinamarca y para efectos de seguimiento y demás que se requiera Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Salud calle 26 N° 51 – 53 Torre de Salud, piso 6..

**CLAUSULA SEXTA – APROPIACION PRESUPUESTAL :** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se pagará con cargo a al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7000103145** del 14 de marzo de 2019 rubro presupuestal 1197.B /3-2700/GR:4:4-06-01-555 /A.2.4 / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / REC.OTROSINGRE.SALUD / Apoyar la gestión 100% de las ESEs depto Proyecto: P>297122/08 For cap admin finan tec op EAPB CONVIDA y concepto precontractual favorable 0000001291 del 13 de marzo de 2019 expedido por la Secretaría de Planeación Departamental.

**CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO:** LA SECRETARÍA DE SALUD – GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCALa Secretaría de Salud de Cundinamarca pagará al contratista previo cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el contrato de interventoría, el valor total del contrato en pagos mensuales iguales vencidos, los cuales se pagarán previa presentación y aprobación del informe mensual de actividades realizadas, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, de la presentación de la factura o documento similar con el cumplimiento de los requisitos legales y de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y aportes parafiscales en el período respectivo. El último pago, se efectuará previa presentación y aprobación del informe final de actividades realizadas y suscripción del acta de liquidación del contrato **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3.31.1. del Decreto Departamental 472 de 2018, el último pago se encuentra sujeto a la liquidación del contrato estatal suscrito. **NOTA 4:** Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, y una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago.

**CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, a contados partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaria de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

**CLAUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, a constituir a favor del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**-, una garantía única de cumplimiento de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, otorgada por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de ley que ampare los siguientes riesgos: **a.-) Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **b**.-) **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con un plazo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, que corresponde al período de tiempo que tienen los trabajadores para plantear sus pretensiones ante la jurisdicción laboral. **c**.-) **Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio.:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De ser necesario y siempre y cuando la normatividad legal vigente lo permita, en el evento de adicionar, prorrogar o

suspender la ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, así como a reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

**CLAUSULA DECIMA - SANCIONES: 1 MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Departamento — Secretaría de Salud podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2° de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad. **2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Departamento, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que el Departamento hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENA: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA — SECRETARÍA DE SALUD** podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigirlas al garante o cobrarlas por vía judicial.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, con la suscripción de este Contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la normatividad legal vigente.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente Contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. En el evento de darse una cesión deberá existir autorización expresa, motivada y por escrita del Departamento- Secretaría de Salud, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN:** Para efectos de verificar la ejecución idónea del objeto, la supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado por la Secretaría de Salud ó quién haga sus veces, quien deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Departamental No. 472 de 2018.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Para su perfeccionamiento requiere de las firma de las partes y para la legalización se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere: a) Aprobación de la garantía única b) La correspondiente Disponibilidad presupuestal. c) Acta de Inicio.

**ANEXO A LA MINUTA ELECTRONICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA SS-522-2019**

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Estudios previos. 2) Pliego de condiciones. 3) Disponibilidad presupuestal 4) La oferta presentada por el contratista y documentos anexos. 4) La Resolución de Adjudicación. 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.



**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Decreto 4828 de 2 008, modificado por el Decreto 931 de 2009.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.